



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de VLADIMIR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y en contra MARTHA JANETH DUARTE, SANDRA PAOLA ROJAS CORTES y ALIX MARIA DUARTE JURADO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **contrato de arrendamiento** suscrito el 01 de octubre de 2011 entre las partes:

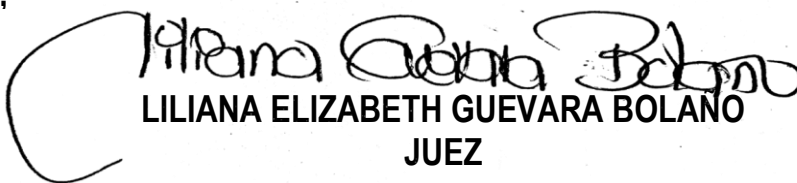
1. Por la suma de \$3.000.000, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
2. Por la suma de \$ 1.500.000 por concepto de cláusula penal.
3. Por la suma de \$350.000 por concepto de servicios públicos agua y energía.
4. Los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de las obligaciones de los demandados.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO. - Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARTHA SOFIA VERGARA PORTELA como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 041

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



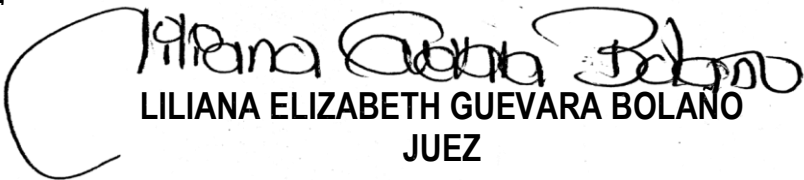
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Decrétese el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula **50S-40261713**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

